

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 16 OCT. 2020


Rad. 11001 40 03 051 2017 00860 00

Revisado el informe secretarial, debe indicar el Despacho que no se tendrá en cuenta la liquidación de crédito presentada, por cuanto en la misma no se discrimina el valor adeudado por cada uno de los sujetos pasivos de la presente actuación, pues debe tenerse en cuenta que frente a uno de los ejecutados se declaró probada la excepción de prescripción propuesta, razón por la cual, el crédito debe estar plenamente discriminado frente a cada uno de los ejecutados.

Por su parte, comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>054</u> , hoy <u>19 OCT. 2020</u>
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ